

tas), con una baja que representa el 15,3507 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 24 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto. 2.285-A.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de caminos y construcción y rectificación de cauces de la zona de Panés-Cimiano-Siejo» (Asturias).**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de marzo de 1964 para las obras de «Acondicionamiento de caminos y construcción y rectificación de cauces de la zona de Panés-Cimiano-Siejo» (Asturias), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento treinta y dos mil cuatrocientas nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos (1.132.409,69 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Victoriano Madera González, en la cantidad de un millón setenta y dos mil trescientas noventa y dos pesetas (1.072.392 pesetas), con una baja que representa el 5,3 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 25 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto. 2.282-A.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de Usanos» (Guadalajara).**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de marzo de 1964 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de Usanos» (Guadalajara), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones ochocientos dos mil ochocientos ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos (4.802.808,46 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Francisco Esteban Jimeno, por la cantidad de tres millones cuatrocientas cuarenta y tres mil seiscientos doce pesetas con veintitrés céntimos (3.443.612,23 pesetas), con una baja que representa el 28,30003 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 25 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto. 2.283-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se concede a «Irpen Policril, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desperdicios de metacrilato de metilo o de monómero de síntesis y de colorantes, por exportaciones de planchas acrílicas, previamente realizadas.**

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Irpen Policril, S. A.» en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desperdicios de metacrilato de metilo o de monómero de síntesis y de colorantes, por exportación de planchas acrílicas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Irpen Policril, S. A.», con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio, 814, la importación de desperdicios de metacrilato de metilo o de monómero de síntesis y de colorantes, con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de planchas acrílicas, previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de planchas exportadas, podrán importarse 136,364 kilogramos de desperdicios de metacrilato de metilo, o bien 125 kilogramos de monómero, y en ambos casos un kilogramo de colorantes, con franquicia arancelaria.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se devengarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años y con efectos a partir del 8 de enero del presente año. La importación habrá de ser solicitada dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretenda realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía tanto de importación como de exportación, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director General de Política Arancelaria.

**ORDEN de 23 de abril de 1964 por la que se rectifica la de 10 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 310), que concedía autorización para la instalación de viveros flotantes en la provincia marítima de El Ferrol del Caudillo.**

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la redacción de la Orden ministerial de Comercio de fecha 10 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 310), por la que se concede autorización para la instalación de viveros flotantes en la provincia marítima de El Ferrol del Caudillo, se rectifica la misma en la siguiente forma:

Donde dice:

Vivero número 7 del polígono vivero A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Bule número 3». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Vivero número 8 del polígono vivero A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Bule número 4». Concesionarios: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso.

Debe decir:

Vivero número 7 del polígono vivero A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Bule número 3». Concesionario: Don Alvaro Barral Otero.

Vivero número 8 del polígono vivero A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Bule número 4». Concesionario: Don Alvaro Barral Otero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid.

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de mayo de 1964.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,776	59,956
1 Dólar canadiense .....	55,320	55,486
1 Franco francés nuevo .....	12,198	12,234
1 Libra esterlina .....	167,360	167,863
1 Franco suizo .....	13,852	13,893
100 Francos belgas .....	120,080	120,441
1 Marco alemán .....	15,041	15,086
100 Liras italianas .....	9,566	9,594
1 Florin holandés .....	16,552	16,601
1 Corona sueca .....	11,637	11,672
1 Corona danesa .....	8,663	8,689
1 Corona noruega .....	8,364	8,389
1 Marco finlandés .....	18,587	18,642
100 Escudos austriacos .....	231,290	231,986
100 Escudos portugueses .....	208,640	209,268